



Cerro Sombrero, 03 de julio de 2020.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 283/2020**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 03 de julio de 2020, de la Profesional Apoyo Secplan, Claudia Reidel Cárcamo, que solicita Decreto Alcaldicio, para aprobación modificación de contrato de ejecución de obras a suma alzada **"MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO."**
- 2) El decreto alcaldicio N° 035 de fecha 23 de enero de 2020, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública 3865-1-LE20, Mejoramiento Cierre Perimetral, Escuela Cerro Sombrero.
- 3) El decreto alcaldicio N° 147 de fecha 19 de marzo de 2020, que aprueba el Acta de entrega de terreno, Mejoramiento Cierre Perimetral, Escuela Cerro Sombrero
- 4) Lo dispuesto en el artículo 4° de la ley de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°1 8.695 que en sus letras b) e i) fija la competencia de la municipalidad de Primavera en materia de Salud Pública y prevención de riesgos en situaciones de emergencia o catástrofe.
- 5) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 9) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.

**DECRETO**

**1° AUTORIZASE** la modificación del contrato de ejecución de obras a suma alzada de fecha 18 de junio de 2020, de la obra, **"MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO."**, y que a continuación se detalla:

**MODIFICACIÓN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA**

**MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO.**

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 18 de junio del año 2020, comparecen: por una parte, la empresa PROVEMAR SPA, RUT: 76.850.633-7, a través de su representante legal don CHRISTIAN SERGIO OLIVARES VELASQUEZ, RUT: 10.642.865-4, domiciliado en Pasaje Elías Braun 1327, ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes, en adelante "EL CONTRATISTA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I 8.067.364-7, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación al contrato:



**PRIMERO:** Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 12 de febrero de 2020 las partes celebran el contrato de ejecución de obras a suma alzada para ejecutar el proyecto **MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO.**
2. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega de Boleta de Garantía en Efectivo a favor de Organismos Públicos del Banco Santander N°261160, por un monto de \$753.590.- con vencimiento el 7 de julio de 2020.
3. Las partes acuerdan modificar por primera vez el contrato celebrado debido a la emergencia sanitaria de carácter mundial provocado por el brote del Coronavirus, Covid-19, la que ha impedido el normal cumplimiento de las obligaciones emanadas de contrato, suspendiendo por este motivo el desarrollo de la obra desde el 20 de marzo de 2020, conforme a Decreto Alcaldicio N°151/(SECCIÓN "B")

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3865-1-LP20, las partes acuerdan modificar el número 1.4.3 de la cláusula NOVENA del señalado contrato, el que quedará de la siguiente manera:

**"1.4.3.** Si la paralización se extendiera por un plazo superior a seis meses, el Contratista tendrá derecho a exigir que se dé por terminada la obra, solicitando la liquidación anticipada del contrato, hasta la etapa en que se encuentre físicamente ejecutada. En caso que la paralización se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista no podrá ejercerse este derecho.

**TERCERO:** Las modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 9.3 de las Bases Administrativas Generales.

**CUARTO:** La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre del año 2016. Por su parte, la personería de CHRISTIAN SERGIO OLIVARES VELASQUEZ, para actuar en representación de la PROVEMAR SPA., RUT: 76.850.633-7, consta en certificado de vigencia tenido a la vista a la fecha de la celebración del contrato.

**QUINTO:** Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal,  
**COMUNÍQUESE** a SECPLAN, al interesado, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHIVESE.**

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CRC/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1886326-b865cc en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>